



Número Único 110016000013201213282-00
Ubicación 105761
Condenado BRAYNSON JACOME OSPINA
C.C # 1030570518

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy veintidos (22) de noviembre de 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del tres (03) de noviembre de 2023 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el veintisiete (27) de noviembre de 2023 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

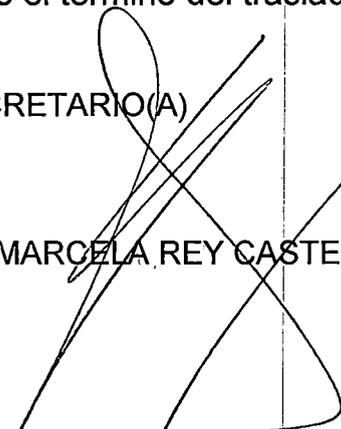
Número Único 110016000013201213282-00
Ubicación 105761
Condenado BRAYNSON JACOME OSPINA
C.C # 1030570518

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy 28 de Noviembre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 1 de Diciembre de 2023

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

105761

Radicación: Único 11001-60-00-013-2012-13282-00 / Interno

PROCEDIMIENTO LEY 906/04

Auto Interlocutorio: 1796

Condenado: BRAYNSON JÁCOME OSPINA

Cédula: 1030570518

Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y RECEPCIÓN

RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 PETICIÓN

→ 105761

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, del sentenciado **BRAYNSON JÁCOME OSPINA**, conforme solicitud que, vía correo electrónico invoca el penado.

2.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1.- El Juzgado 23 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, en el **radicado No. 2012-13282** mediante sentencia emitida el 11 de septiembre de 2013, condenó a BRAYNSON JÁCOME OSPINA, como **Autor** penalmente responsable del delito de Hurto Calificado, a las **PENAS Principal de 73 Meses y 15 Días** de PRISIÓN y **Accesoria** de Inhabilitación del Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal, negándole tanto el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.2.- El Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante auto del 15 de agosto de 2014, **decretó la Acumulación Jurídica de Penas**, impuestas en esta actuación al sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA y por el Juzgado 24 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, por el delito de Hurto Calificado y Agravado, en el **radicado No. 2012-06477** fijándose como **ACUMULADA** las **PENAS Principal de 146 Meses y 22 Días** de PRISIÓN y **Accesoria** de Inhabilitación del Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal acumulada, manteniendo la negativa tanto del subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.3.- Mediante proveído del 12 de marzo de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, **decretó la Acumulación Jurídica de Penas**, impuestas en esta actuación al sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA y por el Juzgado 4º Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, por el delito de Receptación, en el **radicado No. 2011-09281**, fijándose como **ACUMULADA** las **PENAS Principal de 181 Meses y 22 Días** de PRISIÓN y **Accesoria** de Inhabilitación del Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal acumulada, manteniendo la negativa tanto del subrogado de la



Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.4.- El Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, en auto del 1º de julio de 2016, **decretó la Acumulación Jurídica de Penas**, impuestas en esta actuación al sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA y por el Juzgado 29 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, por el delito de Hurto Calificado Tentado, en el **radicado No.2012 - 00244**, fijándose como **ACUMULADA** las **PENAS Principal de 209 Meses y 01 Día** de PRISIÓN y **Accesorias** de Inhabilitación del Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal acumulada, manteniendo la negativa tanto del subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.5.- Este Juzgado en auto del 9 de noviembre del 2017, **redosificó las penas acumuladas** en favor del sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, en aplicación de la Ley 1826/17, imponiendo como **ACUMULADA** las **PENAS Principal de 135 Meses y 15 Días** de PRISIÓN y **Accesorias** de Inhabilitación del Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal acumulada, manteniendo la negativa tanto del subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2

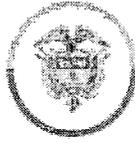
2.6.- En proveído del 18 de Febrero de 2018, este Juzgado, le **concedió** al sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, la **Prisión Domiciliaria** en aplicación del artículo 38 G de la Ley 1709/14.

2.7.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, con sede en Soacha, Cundinamarca, en auto del 28 de diciembre del 2021, **revocó la Prisión Domiciliaria** al sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, y ordenó su captura la cual se materializó el 14 de enero del 2022. El Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, en proveído del 20 de mayo de 2022, confirmó la revocatoria del mecanismo sustitutivo.

2.8.- En los procesos acumulados estuvo detenido el sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA así:

- Proceso No. 2012-06477, el 27 y 28 de mayo del 2012.
- Proceso No. 2011-09281, el 18 y 19 de octubre del 2011.
- Proceso No. 2012-00244, el 22 y 23 de marzo del 2012.
- En este proceso el 19 y 20 de junio del 2012.

Es decir, **8 días**.



2.9.- El condenado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, ha estado privado de la libertad para el cumplimiento de la pena acumulada de **135 Meses y 15 Días** de **PRISIÓN**, así:

- Entre el 27 de mayo del 2014 y el 28 de diciembre del 2021, es decir, **91 meses y 02 días**.

- Desde el 14 de enero del 2022, a la fecha, es decir, **21 meses y 21 días**.

2.10.- Es decir, que entre los tiempos de detención, de privación de la libertad y de Redención reconocida a la fecha, se ha cumplido por el sentenciado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, una pena de:

Descuento físico: suma todos los tiempos	113 meses y 01 día
Redenciones Reconocidas	
1.- Auto del 19 de diciembre de 2014	2 meses y 13 días
2.- Auto del 09 de febrero de 2015	1 meses y 9.5 días
3.- Auto del 12 de marzo de 2015	1 meses y 9.5 días
4.- Auto del 14 de octubre de 2016	3 meses y 27.75 días
5.- Auto del 10 de abril de 2018	3 meses y 13 días
6.- Auto del 02 de octubre del 2018.	2 meses y 15 días
7.- Auto del 18 de julio del 2022.	2 meses y 5.5 días
8.- Auto del 04 de julio del 2023.	1 mes y 1.5 días
Total redenciones	18 meses 4.75 días
TOTAL ÉNA CUMPLIDA	131 MESES y 5.75 DÍAS

3

De conformidad con lo señalado en precedencia, se tiene que el condenado BRAYNSON JÁCOME OSPINA, **no ha cumplido la totalidad de la pena acumulada a la cual fue condenado**, puesto que es de **135 meses y 15 días de prisión**, y a la fecha, solo ha descontado **31 meses y 5.75 días**, razón por la cual **SE NEGARÁ** la solicitud de **Libertad por Pena Cumplida**, realizada por el penado.

3.- OTRAS DETERMINACIONES

Se dispone que, **por el centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados:**

- **Se Oficie** al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, para que, de ser legalmente procedente, remitan la Cartilla Biográfica, los Certificados de Cómputos que registre a la fecha el interno BRAYNSON JÁCOME OSPINA, pendientes del reconocimiento de Redención de Pena a la fecha, con las correspondientes Calificaciones de Conducta para esos períodos de actividades. Si se le ha autorizado realizar actividades validas de Redención domingos y festivos, se debe remitir las correspondientes órdenes de trabajo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-013-2012-13282-00 / Interno 10710 / Auto Interlocutorio: 1796
Condenado: BRAYNSON JÁCOME OSPINA
Cédula: 1030570518
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y RECEPCIÓN
RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 PETICIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR al condenado **BRAYNSON JÁCOME OSPINA**, la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.570.518, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento **INMEDIATO** al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**, contenido en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

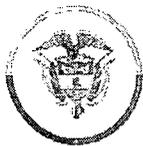
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA VALERIA OCAMPO REY¹
JUEZ

4

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha Notifiqué por Estado No.
La anterior Providencia 16 NOV 2023
La Secretaria

¹ Nota. Providencia con firma digital (artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020).



**JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

BOGOTÁ D.C., 9-NOV-23.

UBICACIÓN 6.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 10710

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 1296

FECHA DE AUTO: 3-NOV-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION PPL: 9/11/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Grayson Jacome Osorio

FIRMA: Grayson Jacome Os

CC: 1030570578

TD: 85244

APE lo de desicion

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR
RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:

